

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregada por la Ley N° 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Salvador Mella González, nacido en Ponce, Puerto Rico, hijo legítimo de los señores Octavio Mella y Petra González, de nacionalidad dominicana el primero y americana la segunda, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana de conformidad con lo previsto en el artículo 89, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 791, que crea e integra una comisión encargada de realizar un estudio del problema ocasionado por las violaciones que se cometen a la Ley N° 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones de fecha 29 de junio de 1944.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 791

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se crea una comisión encargada de realizar un estudio del problema ocasionado por las violaciones que se cometan a la Ley N° 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, de fecha 29 de junio de 1944, que contemple los aspectos técnicos y sociales del mismo.

Art. 2.—Dicha comisión estará integrada por el Arq. Milton F. Ginebra V., Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo; y el Abogado Consultor, Encargado de la Sección Jurídica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3.—La comisión que se crea por el presente decreto debe rendir un informe al Poder Ejecutivo sugiriendo las medidas que deben ser tomadas para conjurar la situación resultante de las violaciones indicadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 792, que concede indulto a varios presos.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 792

CONSIDERANDO que al otorgar la Constitución al Presidente de la República la facultad de conceder indulto el día 23 de diciembre de cada año, lo ha hecho inspirado en un propósito altamente cristiano, teniendo en cuenta para ello que los días navideños son propicios para conceder el perdón y a llevar la paz a todos los hogares;

CONSIDERANDO que el poder de indultar que asiste al